

PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-00316

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por JORGE ALFREDO PINILLA MORENO CC No. 1.098.673.251, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de SANDRA YANETH RIVERA CONTRERAS CC No. 63.530.573 y NELSON ORLANDO SILVA ENTRALGO CC No. 91.075.369, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos, pero no estimados.
2. Aclare los hechos indicando quien fue el girador o creador de la letra de cambio base de la ejecución, ya que al revisar el título base de ejecución no es claro quién fue el creador del mismo.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por JORGE ALFREDO PINILLA MORENO, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de SANDRA YANETH RIVERA CONTRERAS y NELSON ORLANDO SILVA ENTRALGO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos



enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 87 QUE SE FIJO EL DIA: 08 de junio de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb5e9607d62243fcfb1fa78bb1c6326814b6c67dae0a081db2ae3e05b05
ec15d**

Documento generado en 04/06/2021 08:45:16 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

30

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**